ADICION CONTRATO 014 DE 2026

LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA identificada con Nit. 800.165.866-1, representado por el Doctor **CESAR AUGUSTO PATARROYO CORDOBA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.687.625 expedida en Neiva Huila, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Neiva, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 5108 del 24 de marzo de 2026 y posesionado mediante acta del 08 de mayo de 2026, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultada para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, y para efectos de este acto y documento se llamará LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, por un lado y por el otro la empresa PANTOGLOT LTDA, identificado con NIT. 900.192.835 quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente Modificación al contrato 014 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No 014 de 2026 con PANTOGLOT LTDA, con el fin de contratar la prestación de servicios profesionales de interpretación de lengua de señas colombiana a personas sordas y sordociegas, en audiencias, que se encuentren involucradas en procesos judiciales que adelanten los despachos de la Rama Judicial de los Distritos Judiciales del Huila y Caquetá, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE, según lo estipulado en las condiciones PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO del estudio previo y condiciones generales del proceso IP-03 de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del contrato, sin superar la presente vigencia fiscal.

2. Que la fecha de vencimiento inicial del contrato es el 30 de diciembre de 2026, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante oficio DESAJNEO26-3629 comunicó a la empresa PANTOGLOT LTDA la necesidad de adicionar al Contrato No 014 de 2026 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE, recibiendo una respuesta positiva de parte del contratista, mediante oficio de septiembre de 2026.

3.La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante el oficio DESAJNEO26-3232 del 4 de septiembre de 2026, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial una adición presupuestal con el fin de poder realizar la adición de recursos al Contrato 014 de 2026. Para determinar la

capacidad de adición al contrato, para efectos de límite legal del cincuenta por ciento (50%) que se establece en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.Que el contratista PANTOGLOT LTDA, mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2026, aceptó la Adición en valor y se compromete a mantener las condiciones del a oferta económica presentada, sin variabilidad de los precios para la vigencia 2026.

5. Que la presente solicitud tiene por objeto adicionar un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, con el fin de continuar garantizando la prestación del servicio en atención a las solicitudes elevadas por los diferentes despachos judiciales.

6. Que la Dirección Ejecutiva Seccional, a través del Área de Asistencia Legal, verificó que la modificación solicitada no altera el objeto contractual, responde a una necesidad sobreviniente o persistente de la Entidad y resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato. Así mismo, se constató que dicha modificación se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14, 25, 26, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en las demás normas que regulan la materia.

7. Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente modificación, según CDP No. 6726 con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 correspondiente a SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES en la unidad ejecutora 27-01-01-812.

8. Que la presente modificación no implica alteración del equilibrio económico del contrato distinta de la aquí reconocida, ni modifica el objeto inicialmente contratado.

9. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO - Se adiciona al contrato 014 de 2026 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) y los demás impuestos, gravámenes, contribuciones, tasas, retenciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, una vez incorporado la presente Adición No. 01 de 2026, el valor total del contrato014 de 2026 asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO - La Entidad reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Adición, por la suma de DOS MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE. El valor se pagará de acuerdo con el servicio solicitado y las horas empleadas por los despachos judiciales.

TERCERO. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES, IMPUTACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Los pagos derivados de la presente Adición se efectuarán con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-002 – servicios jurídicos y contables, conforme a lo previsto en la cláusula novena del contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, la presente adición se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 6726 y en el Registro Presupuestal (RPC) No. 26026, correspondiente a la vigencia 2026. En consecuencia, para respaldar la presente adición por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE, se efectuará el correspondiente registro presupuestal con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-01-812, de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y y la aprobación de la modificación de las garantías por parte de la Entidad.

QUINTA. GARANTIA. El contratista se obliga a modificar las garantías constituidas dentro del contrato en lo correspondiente al valor asegurado, vigencia y demás amparos afectados por la presente modificación contractual, conforme a lo previsto en el contrato inicial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. La ejecución de la presente modificación quedará condicionada a la aprobación de la modificación de la garantía por parte de la Entidad.

SEXTO. PUBLICACIÓN. La Entidad publicará el presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la contratación estatal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia. La publicación se efectuará dentro de los términos legalmente establecidos, con el fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la oponibilidad de las actuaciones contractuales.

SEPTIMA. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente modificación (adición) continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

OCTAVA. INCORPORACIÓN. El presente documento hace parte integral del contrato 014 de 2026 y deberá interpretarse juntamente con el mismo y con las demás modificaciones contractuales que se hubieren suscrito.

NOVENA. Documentos: Hacen parte integral de la presente modificación, entre otros, los siguientes documentos:

- Oficio DESAJNEO26-3629 de fecha 29 de septiembre de 2026.
- Oficio de PANTOGLOT LTDA. del 30 de septiembre de 2026
- Certificación de existencia y representación legal
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6726